



RESOLUCIÓN N° 195-2024-UNHEVAL-CEU

Cayhuayna, 28 de octubre de 2024.

VISTO; los documentos de la Elección de Decanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0001-2023- UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2023, se resuelve elegir a los siguientes docentes y estudiantes como miembros titulares y accesitarios del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, iniciando sus funciones a partir del 29 de diciembre de 2023;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 72 de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, debidamente concordado con el artículo 159 del Estatuto de la UNHEVAL y artículo 7, literal 7.1 y 7.2 del Reglamento General de Elecciones 2024 de la UNHEVAL, EL COMITÉ ELECTORAL ES AUTÓNOMO y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten SUS FALLOS SON INAPELABLES;

Que, con Resolución N° 145-2024-UNHEVAL-CEU, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó la Convocatoria y Cronograma de Elección de Decanos y rectificado con Resolución N° 147-2024-UNHEVAL-CEU de fecha 01 de octubre de 2024, en la cual se estipulan los plazos de inicio y fin de cada actividad a llevarse a cabo en el acotado proceso electoral, dicho eso, en la actividad N° 13- "Recepción de interposición de tachas", teniendo como fecha de inicio el 23 de octubre y fecha final el 24 de octubre de 2024, en el horario de 8: 30 am a 12: 30 pm y 3: 00 pm a 5: 00 pm, en dicho plazo previsto, el Personero General Josué Canchari De La Cruz de la Lista "Innovación Contable", presenta tacha contra la Lista "Excelencia Académica", la cual se recepcionó vía mesa de partes presencial el día 24 de octubre a las 5: 00 pm. que, el cronograma electoral prevé como Actividad N° 14 – "Traslado de Tachas", con Oficio N.° 185-2024-UNHEVAL-CEU de fecha 24 de octubre de 2024 a las 5: 30 pm, se envía vía correo institucional al Personero General Elías Tito Huaynate Delgado de la Lista "Excelencia Académica", a efectos de que pueda absolver la tacha conforme los plazos previstos en el cronograma electoral y el Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL;

Que, seguidamente el cronograma electoral prevé como Actividad N.° 15 – "Absolución de tachas", del 25 al 27 de octubre de 2024, desde las 00:00 hrs. – 23:59 hrs., por ello se tiene que el Personero General de la Lista "Excelencia Académica", presentó dentro del plazo estipulado en el cronograma electoral el Escrito S/N.° con fecha de recepción el 25 de octubre de 2024, a las 15:33 pm., contando con 29 fojas;

Que, de la revisión de los documentos presentados por ambas listas, se desprende que la tacha realizada por el Personero General de la Lista "Innovación Contable", se realizó la observación sobre requisitos de fondo para postular al cargo de Decano, 1. Sentencia por delito de defraudación (11-11-21), 2. Acusación por falsedad ideológica; que, de la revisión del documento señalados en los párrafos precedentes, el CEU en uso de funciones y facultades procederá a resolver conforme a la normativa vigente en materia de procesos electorales de la revisión de la tacha interpuesta por la Lista "Innovación Contable" y de los argumentos de absolución de la Lista "Excelencia Académica";



Por otro lado, El artículo 69 de la Ley Universitaria concordante con el Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL, enlista los requisitos para ejercer el cargo de decano, siendo éstos los siguientes: a) Ser ciudadano en ejercicio. b) Ser docente ordinario en la categoría principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero, con no menos de 10 años en la docencia universitaria y con no menos de tres (3) años en esta categoría y estar adscrito a la facultad que postula. c) Tener grado académico de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; este será entendido como cualquiera de las siguientes alternativas: a) Maestría o doctorado en el mismo campo profesional en el que se encuentran las carreras profesionales de facultad; o, b) Maestría o doctorado en programa académico con contenidos afines o complementarios a los de los programas académicos de la facultad; o, c) Maestría o doctorado que guarde correspondencia directa o complementaria con su formación previa de pregrado y/o maestría, según corresponda, la cual deberá tener contenido afín a los programas académicos de la facultad. **d) No tener sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.** e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido. f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, de la revisión del documento de absolución de tacha presentado por el Personero General Elías Tito Huaynate Delgado de la Lista "Excelencia Académica", se tiene que el candidato Julio Augusto Nación Moya para el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, fue sujeto de un proceso judicial que culminó en una sentencia absolutoria (Expediente judicial N° 00721-2016-64-1201-JR-PE-03) asimismo presentó medios probatorios en la absolución de tachas como son el Certificado de Antecedentes Judiciales y el Certificado de Antecedentes Penales, también corresponde indicar que el mencionado candidato se encuentra en la etapa de acusación (falsedad ideológica); conforme a los requisitos estipulados en el Reglamento General de Elecciones 2024 de la UNHEVAL, el señalado candidato no tiene ningún impedimento expreso para postular al cargo de Decano;

Que, de lo argumentos esbozados y criterios normativos previstos en el Reglamento General de Elecciones de la UNHEVAL, por lo que, en Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 28 de octubre de 2024, el Pleno del Comité Electoral Universitario, decide declarar la tacha interpuesta por el Personero General Josué Canchari De La Cruz de la Lista "Innovación Contable" contra el candidato Julio Augusto Nación Moya de la Lista "Excelencia Académica", IMPROCEDENTE la solicitud de tacha, por lo expuesto en los considerando de la presente resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, por Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y la Resolución Asamblea Universitaria N.° 0001-2023-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1. DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de tacha presentado por el Personero General Josué Canchari De La Cruz de la Lista "Innovación Contable" contra el candidato Julio Augusto Nación Moya de la Lista "Excelencia Académica", por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;
- 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos correspondientes y a los personeros generales de la lista "Innovación Contable" y Excelencia Académica".



Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. EDUARDO ANATOLIO MELGAREJO LEANDRO
PRESIDENTE DEL CEU



[Handwritten signature]
Dr. ANGEL FRANCISCO CALERO LUIS
SECRETARIO DEL CEU